

LEY 1531 - Decreto 406/1952

SE TRASLADA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y EL MINISTERIO PUBLICO A LA CIUDAD DE CATAMARCA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Trasládase el Juzgado de Primera Instancia y el Ministerio Público con asiento en la Villa de Andalgalá, creado por Decreto-Acuerdo Nº 3009 del 23 de noviembre de 1950, transformado en Decreto-Ley mediante Decreto Nº 541 del 21 de marzo de 1951, en la Ciudad de Catamarca.

ARTICULO 2.- El mencionado Juzgado funcionará como Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, suprimiéndosele el fuero Criminal y del Trabajo.

ARTICULO 3.- Los expedientes en trámite serán distribuidos por la Exma. Corte de Justicia, de acuerdo al turno y al fuero a que pertenezcan.

ARTICULO 4.- La organización y funcionamiento del Juzgado y del Ministerio Público, será de acuerdo a lo prescripto por la Constitución de la Provincia y Ley Orgánica de los Tribunales.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:39:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa